

LEY Q Nº 3829

Artículo 1° - Las empresas concesionarias extractoras de hidrocarburos que actúan en la Provincia de Río Negro, deberán asegurar la provisión de petróleo y/o gas a todas las empresas habilitadas por la autoridad de aplicación, que tengan por objeto la elaboración de productos derivados de los mismos, cuyos asentamientos y actividad industrial se desarrollen en el territorio provincial.

Artículo 2° - La Dirección General de Hidrocarburos dictará el reglamento de la presente.